

Martes, 12 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

CORRECCIÓN DE ERRORES. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y eliminación de los mismos.

Advertido error en la publicación del Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y eliminación de los mismos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0122, de 30 de junio de 2025, y habiendo sometido esta corrección a pleno en sesión extraordinaria el 30 de julio de 2025 con el voto favorable de la mayoría absoluta de los concejales presentes, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

Artículo 4. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

Concepto	Cuota semestral
VIVIENDAS	104,00 €
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES	175,00 €

3. Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y se abonarán en 2 pagos semestrales de 52,00 € y 87,50 € según se trate de viviendas o establecimientos comerciales e industriales respectivamente.

(...)



Martes, 12 de agosto de 2025

Artículo 6. Declaración de ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los/as sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentado, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los/as interesados/as cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

DEBE DECIR:

Artículo 4. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

Concepto	Cuota
VIVIENDAS	104,00 €
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES	175,00 €

3. Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y se abonarán en 2 pagos semestrales de 52,00 € y 87,50 € según se trate de viviendas o establecimientos comerciales e industriales respectivamente.

(...)

Artículo 6. Declaración de ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los/as sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentado, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota.



Martes, 12 de agosto de 2025

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los/as interesados/as cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valverde del Fresno, 6 de agosto de 2025

José Núñez Vázquez

ALCALDE-PRESIDENTE

